



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Agosto dieciocho de dos mil veinte

Providencia:	Auto interlocutorio
Tipo de proceso:	Expropiación
Demandante	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI-
Demandada	LUZ NERY SEPULVEDA MORENO
Radicado:	05837 31 03 001 2020 00054 00
Asunto:	Inadmite demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsane el siguiente requisito:

- El demandante aportará al despacho constancia del envío de la copia de la demanda y sus anexos para notificación personal que hizo a la demandada. (Artículo 6° inciso 4° del Decreto 806 de 2020).

Por lo anterior, la suscrita Juez

RESUELVE:

Primero.- Inadmitir la demanda del trámite de la referencia.

Segundo.- Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva de la presente providencia, memorial que deberá ser presentado al correo electrónico del Juzgado: jcctoturbo@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de rechazo.

Tercero.- Se reconoce personería al doctor CARLOS ORLANDO SANCHEZ JIMENEZ, para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ HELENA IBARRA RUIZ
JUEZA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO

TURBO 19 DE AGOSTO DE 2020.

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
ESTADO N° 040 DE ESTA FECHA, A LAS 8:00 A.M.

LILIANA PAOLA BARRIOS YEPEZ
SECRETARIA

